

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
<i>Especialidad: Delineación</i>		
Pérez Quiroga, Enrique .....	51.340.079-P	140,28
Jiménez Martín, José Antonio .....	2.157.734	123,58
García Murcia, Vicente .....	22.917.033-V	114,69
<i>Especialidad: Química de Laboratorio</i>		
López Vizcaya, Alfredo .....	32.591.999	138,00
<i>Especialidad: Fundición</i>		
Toro Santos, Antonio .....	29.730.863-M	112,22
<i>Especialidad: Mecánica del Automóvil</i>		
Barba Romero, Antonio .....	51.607.825-B	138,78
Ruiz de Almirón Casaus, Francisco Javier .....	22.944.189-X	131,06
<i>Especialidad: Electricidad del Automóvil</i>		
Barrero Pérez, Antonio .....	31.229.968-Q	143,53
Sánchez Blázquez, Julio .....	51.845.375	139,03
<i>Especialidad: Artes Gráficas Fotomecánica</i>		
Taboada Manrubia, Jesús Manuel ..	51.869.781	119,31
<i>Especialidad: Artes Gráficas Encuadernación</i>		
Rivera Bautista, José Gabriel .....	31.202.817-M	128,36
<i>Especialidad: Construcción</i>		
García Abad, José .....	22.864.740-A	129,56
Díaz Gámez, José .....	25.868.190-K	122,89

## MINISTERIO DE HACIENDA

**18054** RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2000, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la de 3 de julio que corregía errores de la de 24 de mayo de 2000 por la que se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo (CA 2/00).

Por Resolución de 3 de julio de 2000 de la AEAT, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 22 de julio de 2000, se corrigieron errores de la Resolución de 24 de mayo de 2000 por la que se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (CA 2/00).

Advertido error, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En el párrafo tercero, donde dice: «No obstante, en caso de haber sido reclasificado el puesto de trabajo, se valorará el grado personal inmediatamente anterior a la citada reclasificación»; debe decir: «No obstante, en caso de haber sido reclasificado el puesto de trabajo con posterioridad al primer semestre de 1999, se valorará el grado personal inmediatamente anterior a la citada reclasificación».

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 28 de septiembre de 2000.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

**18055** RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2000, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la de 3 de julio que corregía errores de la de 30 de marzo de 2000, por la que se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo (CA 1/00).

Por Resolución de 3 de julio de 2000 de la AEAT, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» 175, de 22 de julio de 2000 se corrigieron errores de la Resolución de 30 de marzo de 2000 por la que se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (CA 1/00).

Advertido error, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En el párrafo tercero, donde dice: «No obstante, en caso de haber sido reclasificado el puesto de trabajo, se valorará el grado personal inmediatamente anterior a la citada reclasificación», debe decir: «No obstante, en caso de haber sido reclasificado el puesto de trabajo con posterioridad al primer semestre de 1999, se valorará el grado personal inmediatamente anterior a la citada reclasificación».

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 28 de septiembre de 2000.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**18056** RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico (3/00) para la provisión de puestos de trabajo en el organismo autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, correspondientes a los grupos A, B, C y D.

Vacantes puestos de trabajo en el organismo autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Esta Secretaría de Estado de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y en aplicación del artículo 4.1 del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2000, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado